

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que YULIANA MUÑOZ VARELA VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO SEGUROS SURA COLOMBIA, el 03 de noviembre de 2021 allegó oficio en el cual informa que NO es posible darle trámite a su solicitud de embargo de salario para la señora CLARA LUZ MEDINA MORENO, toda vez que ella no se encuentra activo en la base de datos de empleados. Queda para Proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1942

Proceso EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2017-00374-00

Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta, lo informado por la VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO SEGUROS SURA COLOMBIA, respecto a que no es posible darle trámite a la solicitud de embargo de salario de la señora CLARA LUZ MEDINA MORENO, toda vez que no se encuentra activa en la base de datos de empleados, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- PONER en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinente, por la VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO SEGUROS SURA COLOMBIA, respecto a que no es posible darle trámite a la solicitud de embargo de salario de la señora CLARA LUZ MEDINA MORENO, toda vez que no se encuentra activa en la base de datos de empleados de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

A.M.C

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37711389d8b93ad35e82bd073d1b7f50813e56150dd2b64dbdfbd3809af00bce**
Documento generado en 08/11/2021 02:55:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>